



**COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA Y VIVIENDA; Y DE GOBERNACIÓN**



HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Gobernación, les fue turnada la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de fecha 12 de abril de 2011, de la Septuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados David Huirache Béjar, Sergio Solís Suárez y Arquímedes Oseguera Solorio, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, presentaron la iniciativa que contiene proyecto de Decreto que Crea la Ley de Desarrollo Urbano del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, turnándose a las comisiones de Desarrollo Urbano; y de Gobernación, para su estudio análisis y dictamen.

Que la iniciativa de mérito contiene sustancialmente lo siguiente:

“El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente no satisface los requisitos para ser un Código, pues su interior normativo no contiene diversas leyes relacionadas con el desarrollo urbano ni tiene sistemas codificadores que establezcan vasos comunicantes entre las mismas.

En dicho Código de Desarrollo Urbano se omitieron las opiniones, y conclusiones, producto de haber consultado a los sectores de la población que tienen interés en la materia.

En algunos municipios han llegado al extremo de utilizar el ordenamiento en la materia ya abrogado, y no el Código vigente, para poder resolver la problemática urbana ante la carencia de reglas claras de esa misma codificación, sin haber podido elaborar los programas de desarrollo urbano, por la complejidad del citado Código, la deficiente correlación de este ordenamiento con otras normas jurídicas del ámbito federal y local, contraponiendo definiciones y operatividad, por la utilización de muchos conceptos en desuso que se tomaron de otros ordenamientos jurídicos, los cuales ya han sido modificados y superados, por la



**COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA Y VIVIENDA; Y DE GOBERNACIÓN**



secretaría y discrecionalidad que impone este Código, además de las atribuciones excesivas que someten al particular a procesos de decisiones personales, dejando al margen la institucionalidad, la falta de probidad y provocando estancamiento del desarrollo urbano.

Se requiere una nueva ley protectora y que preserve un medio ambiente sano para el hábitat humano, para el suelo, agua, aire, sonido, clima, entre otros benéficos elementos de ese medio, en atención a todos los seres vivos; que respete la dignidad humana y considere los derechos humanos y los medios de garantizarlos; que elimine la discriminación por cualquier tipo de discapacidad de las personas; que tome en cuenta las opiniones, responsables e informadas de la sociedad; que sancione a funcionarios y particulares infractores en base a la Constitución; que establezca que la norma adjetiva está siempre al servicio de la sustantiva, y no a la inversa; que respete las atribuciones constitucionales de todos nuestros municipios, tomando en cuenta sus realidades económicas, técnicas, administrativas y sociales, para la planeación, programación y ejecución de acciones del desarrollo urbano.

El Código de Desarrollo Urbano vigente no ha dado soluciones a los requerimientos en esta materia y, por lo contrario, ha generado mayores problemas, siendo obvio que se requiere de una norma que sea un instrumento útil y eficaz para encauzar el desarrollo urbano en bien del Estado.

Proponemos en esta Iniciativa simplificar al máximo el lenguaje para que toda la población, o al menos la mayoría de ella, pueda entender lo dispuesto por la Ley, y no ocultar con terminología técnica los derechos y las obligaciones que emanan de esta norma jurídica.

Por nuestra parte, hemos recibido múltiples aportes de la población a la que representamos, mismos que se consideraron para la elaboración de esta Iniciativa de Ley para el Desarrollo Urbano del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, lo que agradecemos, dando reconocimiento a quienes han venido ofreciendo sus luces en esta delicada materia.

El México urbano se refleja en nuestra entidad federativa, con elevadas concentraciones de población en sus ciudades, siendo necesario ordenar el desarrollo urbano con gran responsabilidad social, para lograr poblaciones futuras más deseables por su seguridad, confort e imagen en un ambiente sano.



**COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA Y VIVIENDA; Y DE GOBERNACIÓN**



Para estar en posibilidades de ordenar el territorio y el desarrollo urbano en el Estado de Michoacán y sus ciento trece municipios, esta Iniciativa se ajusta al sistema jurídico nacional, y a las normas jurídicas de Michoacán que regulan la materia con la que se relaciona esta Iniciativa de Ley, todo con el ánimo de fomentar el crecimiento sano de nuestras poblaciones, mediante un desarrollo integral ordenado de los asentamientos humanos y su entorno, la ordenación de zonas de producción, previendo el desarrollo sustentable, ecológico, agrícola e industrial, y preservando el bienestar y la equidad social mediante la protección a los derechos humanos, y a los derechos sociales, pero sobre todo, la protección al medio ambiente que nos ha dado vida y nos sustenta.

Hemos valorado conveniente crear la figura de Procurador de Desarrollo Urbano como un órgano de vigilancia del Desarrollo Urbano Sustentable, en donde la sociedad civil se encuentre representada, pero sin que ésta se encuentre sujeta a los recursos humanos, económicos y materiales de que disponen actualmente el Gobierno del Estado y los ayuntamientos que atienden las acciones en esta materia, a efecto de que la participación ciudadana sea sana, auténtica y ofrezca con su capacidad profesional y su honorabilidad una equidad con instituciones de vigilancia, y con las autoridades en materia ambiental y de desarrollo urbano.

Se pretende desarrollar los procedimientos que permitan a las autoridades y a los particulares cumplir con la norma jurídica en materia de Desarrollo Urbano, otorgándoles atribuciones y responsabilidades a ambos, así como a los empleados de la Administración Pública, proyectistas, constructores y peritos, en urbanizaciones y construcciones que realicen, y también la de regular las condiciones para solicitar, otorgar, cumplir y vigilar las autorizaciones otorgadas.

Para llegar a la formulación de esta Iniciativa, hemos utilizado al máximo muchos años de esfuerzo, en donde han participado muy diversos sectores del Estado de Michoacán, personas morales y físicas interesadas en la materia, profesionistas de reconocida capacidad, a quienes agradecemos sus aportes.”

Del estudio y análisis realizado por los diputados que integramos estas comisiones de dictamen, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES



**COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA Y VIVIENDA; Y DE GOBERNACIÓN**



Que las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, son competentes para conocer y resolver sobre los asuntos que le sean turnados por el Pleno, de conformidad con los artículos 62, 63, 64, 75 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa en mención, propone abrogar el Código de Desarrollo Urbano para emitir la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, iniciativa que fue presentada en el año 2011, cuyo contenido ya fue tomando en cuenta en las recientes reformas al Código de Desarrollo Urbano del Estado, por la legislatura pasada.

Que estas comisiones de dictamen tenemos la convicción y el compromiso de estar atentos a revisar y atender los asuntos que nos sean turnados por el Pleno, en este sentido consideramos que esta propuesta de iniciativa reúne los elementos que dispone el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 36 fracción II de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 62, 63, 64, 75, 79, 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, los diputados que integramos esta Comisión de dictamen, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente propuesta de:

A C U E R D O

PRIMERO: Se declara el archivo definitivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley de Desarrollo Urbano del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados David Huirache Béjar, Sergio Solís Suárez y Arquímedes Oseguera Solorio, de la Septuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO: Se ordenando su archivo definitivo. Notifíquese al Presidente de la Mesa Directiva, para sus efectos conducentes.



**COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA Y VIVIENDA; Y DE GOBERNACIÓN**



Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 agosto del año 2016.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA
PRESIDENTE

DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA INTEGRANTE	DIP. JOSE JAIME HINOJOSA CAMPA INTEGRANTE
---	--

DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN INTEGRANTE
--

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA GUZMÁN
PRESIDENTE

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO INTEGRANTE	DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ INTEGRANTE
DIP. ANGEL CEDILLO HERNÁNDEZ INTEGRANTE	DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR INTEGRANTE

Hoja que corresponde íntegramente a la propuesta de Acuerdo por la que se declara el archivo de la iniciativa presentada por el Diputado David Huirache Béjar, Sergio Solís Suárez y Arquímedes Oseguera Solorio.